



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de mayo del 2002
No. 95

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION; Y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, ENRIQUE GONZALEZ FONSECA; Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GERARDO DE JESUS ARELLANO AGUILAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE.

SUMARIO:

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION; Y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, GUILLERMO ESPINOZA CRUZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, JOSE MANUEL CARDONA REYNA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO, EMPRESARIAL Y TURISTICO, FELPE VELEZ GUTIERREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU ORDEN SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; SALVADOR MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, ENRIQUE GONZÁLEZ FONSECA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GERARDO DE JESÚS ARELLANO AGUILAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y Empleo, a través del cual el gobierno promueva mejores condiciones de vida de la población, fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.

- III. El Código Administrativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de diciembre de 2001, mismo que entró en vigor el 14 de marzo de 2002, en el Libro Primero, Título Cuarto, establece la Obligación de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal de llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria, que contribuya al desarrollo social y económico del Estado.
- IV. Los municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- V. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.

DECLARACIONES

1. De "EL GRUPO"

- 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas y Planeación; de Administración y de la Contraloría.
- 1.2 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV y IX y 17 del Acuerdo referido, cuenta con facultades para celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y municipales involucradas en la valoración, dictaminación y autorización de trámites y servicios públicos para la apertura y operación de empresas, así como promover reformas a la regulación de la actividad económica en el Estado de México.
- 1.3 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es la suma de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, articulados de manera obligatoria, expedita y transparente por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, con objeto de facilitar la instalación, operación y regularización de empresas en el Estado de México.
- 1.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo ubicado en la Av. Sebastián Lerdo de Tejada poniente No. 300, Despacho 339, Toluca de Lerdo, México.

2. De "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 fracción I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.
- 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Que en sesión de Cabildo de fecha 14 de Marzo del 2002 el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, autorizó la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- 2.5 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos N° 91, colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza Estado de México.

3. De ambas partes

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instrumentar y operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas; de la reducción de los procesos y plazos de respuesta; y de la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" instrumentarán un sistema de coordinación operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante el establecimiento de centros de atención empresarial que faciliten las gestiones de estos ante las diversas dependencias durante, los trámites que realicen las empresas.

CUARTA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer el Centro Municipal de Atención Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realicen en el municipio, a través del Comité Municipal de Atención Empresarial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regulación de empresas industriales, comerciales y de servicios, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el Comité Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.

b).- Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias.

c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

d).- Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVA.- El Comité Municipal de Atención Empresarial estará integrado por:

Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.

Secretario técnico que será el titular de la Dirección de Desarrollo Económico

Vocales, que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos municipales:

Dirección de Desarrollo Urbano,

Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos,

Organismo Operador del Agua,

Dirección de Gobierno

Coordinador Operativo del Sistema

Los Presidentes de cada una de las Comisiones Edificias que Integran este Comité.

NOVENA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, por conducto del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio.

DECIMA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas; de ofrecer certeza jurídica a los particulares; y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DECIMA PRIMERA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la cláusula anterior, el promotor beneficiado podrá iniciar de inmediato la construcción de las obras correspondientes, siempre y cuando suscriba un convenio en el que se establezca la obligación de este de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad de cada ámbito de autoridad.

Es del todo conveniente mencionar que aún cuando las empresas firmen un convenio en donde se establezca la obligación de estas de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad de cada ámbito de autoridad, esto no exime a las mismas de la obligación de cumplir previo a la construcción o establecimiento de dichas empresa, de todos y cada uno de los requisitos que la propia normatividad en la materia señale, pues al tratarse de disposiciones de orden público e interés general se deben de cumplir cabalmente, sin que exista la posibilidad de poderlas convenir; con la consecuente sanción de ser nulos todos los actos que se emitan contraviniendo tales normas.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" ofrecerá a "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas; con el propósito de divulgar el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal; e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DECIMA TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan continuar otorgando los beneficios a microempresas, derivados del Acuerdo de Coordinación por el que se estableció la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, entre los que destacan los siguientes:

- a).- Inscribir en el Padrón Nacional de la Microindustria a los microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.
- b).- Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría en los trámites que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de microempresas.
- c).- Proporcionar información sobre los programas e instrumentos de apoyo a la micro y pequeña empresa.
- d).- Establecer un programa de regularización de la microempresa.
- e).- Realizar los trámites y gestiones necesarios para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y concluirá el 17 de agosto del 2003; pudiéndose dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual deberán darse un aviso por escrito con diez días de anticipación y una vez aceptada dicha terminación será publicada en la "Gaceta del Gobierno".

DECIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para establecer el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECIMA SEXTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dos.

POR "EL GRUPO"

POR "EL MUNICIPIO"

CARLOS RELLO LARA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RUBRICA).

ENRIQUE GONZÁLEZ FONSECA
PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE
LEY.
(RUBRICA).

SALVADOR MARTÍNEZ CERVANTES
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.
(RUBRICA).

GERARDO DE JESÚS ARELLANO AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

JESÚS TREVIÑO DE LA GARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RUBRICA).

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; SALVADOR MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, GUILLERMO ESPINOZA CRUZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, JOSÉ MANUEL CARDONA REYNA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y TURÍSTICO, FELIPE VÉLEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU ORDEN SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO" QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y Empleo, a través del cual el gobierno promueva mejores condiciones de vida de la población, fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.
- III. Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo del 2000, se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas. Este Programa se orienta a facilitar la inversión productiva y la generación de empleos en la entidad, mediante acciones para la desregulación y simplificación de los trámites, requisitos y plazos para la instalación, operación y ampliación de empresas, así como de la aplicación de procesos de modernización organizacional, coordinación interinstitucional, desconcentración y descentralización, revisión del marco jurídico y mejoramiento de los sistemas de atención empresarial.
- IV. Los Municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- V. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.

DECLARACIONES

1. DE "EL GRUPO"

- 1.1. Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, integrado por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas y Planeación; de Administración y de la Contraloría.
- 1.2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV y IX y 17 del Acuerdo referido, cuenta con facultades para celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y municipales involucradas en la valoración, dictaminación y autorización de trámites y servicios públicos para la apertura y operación de empresas, así como promover reformas a la regulación de la actividad económica en el Estado de México.
- 1.3. Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es la suma de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, articulados de manera obligatoria, expedita y transparente por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, con objeto de facilitar la instalación, operación y regularización de empresas en el Estado de México.
- 1.4. Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo ubicado en la Av. Sebastián Lerdo de Tejada poniente No.300. Despacho 339. Toluca de Lerdo, México.

2. DE "EL MUNICIPIO".

- 2.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 fracción I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.
- 2.3. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4. Que para los efectos legales que se deriven del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Nicolás Bravo Núm. 7, Cabecera Municipal, Huixquilucan, Estado de México.

3. De ambas partes

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instrumentar y operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en el Municipio de Huixquilucan.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" realizarán conjuntamente acciones que permitan elevar la competitividad y desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas; de la reducción de los procesos y plazos de respuesta; y de la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.-"EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" instrumentarán conjuntamente un sistema de coordinación operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante el establecimiento de centros de atención empresarial que faciliten las gestiones de éstos ante las diversas dependencias municipales y estatales, y constituirán el canal de coordinación y enlace entre ellas para autorizar la instalación y operación de empresas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.-"EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer el Centro Municipal de Atención, Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realicen en el Municipio, a través del Comité Municipal de Atención Empresarial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de Administración Pública Municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regulación de empresas industriales comerciales y de servicios, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el Comité Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

- a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.
- b).- Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias.
- c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a los establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- d).- Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVA.- El Comité Municipal de Atención Empresarial estará integrado por:

- Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional o por quien deba sustituirlo.
- Un secretario técnico, que será el titular o en su caso el encargado de la unidad administrativa de Fomento Económico del Municipio.
- Vocales, que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos municipales: Dirección General de Gobierno, Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Ecología, Dirección General de Servicios Públicos y Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

NOVENA.- "EL GRUPO" acreditará cuantos representantes se requieran por "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, por conducto del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio.

DÉCIMA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas; de ofrecer certeza jurídica a los particulares; y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la cláusula anterior, el promotor beneficiado podrá iniciar de inmediato la construcción de las obras correspondientes, siempre y cuando suscriba un convenio en el que se establezca la obligación de éste, de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad de cada ámbito de autoridad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" proporcionará de manera gratuita a "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la capacitación, materiales y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas; con el propósito de divulgar el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal; e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DÉCIMA TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan continuar otorgando los beneficios a microempresas, derivados del Acuerdo de Coordinación por el que se estableció la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, entre los que destacan los siguientes:

- a).- Inscribir en el Padrón Nacional de la Microindustria a los microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.
- b).- Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría en los trámites que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de micro empresas.
- c).- Proporcionar información sobre los programas e instrumentos de apoyo a la micro y pequeña empresa.
- d).- Establecer un programa de regularización de la microempresa.

e).- Realizar los trámites y gestiones necesarios para la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y concluirá el 17 de agosto del 2003.

DÉCIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para establecer el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a 30 días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA SEXTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; a los veinte días del mes de marzo del dos mil dos.

POR "EL GRUPO"

POR "EL MUNICIPIO"

**CARLOS RELLO LARA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RUBRICA).**

**GUILLERMO ESPINOZA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**SALVADOR MARTÍNEZ CERVANTES
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
(RUBRICA).**

**JOSÉ MANUEL CARDONA REYNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

**FELIPE VÉLEZ GUTIÉRREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO EMPRESARIAL Y TURÍSTICO
(RUBRICA).**

**JESÚS TREVIÑO DE LA GARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RUBRICA).**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. FRANCISCO FUNTANET MANGE
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**